

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de septiembre de 2022, feneció el traslado al demandado, plazo dentro del cual arrió contestación obrando en nombre propio (28-sep-2022).

El 29 de septiembre de 2022, el demandado arrió nuevamente contestación

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de noviembre de 2022.

El 26 de octubre de 2022, el apoderado actor allegó constancias de remisión de la notificación al ejecutado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2019 00417

Demandante: GLADYS MERCEDES RINCÓN TAPIAS

Demandado: SEGUNDO EMILIO ACEVEDO ACERO

Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA de manera virtual, al extremo pasivo señor, SEGUNDO EMILIO ACEVEDO ACERO, con C.C. No. 4.282.165, quien, dentro del término de ley, allegó contestación al respecto e incoó excepciones, obrando en nombre propio.

2. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el demandado, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

3. Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

4. Secretaría controle el anterior plazo, y fenecido vuelva el mismo al expediente para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

4.- Por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de emitir pronunciamiento respecto a la documental arribada el 26 de octubre de 2022, por el apoderado demandante, correspondiente a las constancias de remisión de notificación al demandado, ya que el mismo recibió su enteramiento virtualmente, por conducto de la secretaria de este despacho. Dicha documentación será tenida en cuenta, en una eventual liquidación de costas a favor de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de **25 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e0137aaa19970bdd1243ef954d774a42886e53bb83e849ef672954a8d6a720**

Documento generado en 24/11/2022 07:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>